



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**RESOLUCIÓN No. 035
(4 de agosto de 2025)**

Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo vocero fue reconocido según resolución No. 004 del 22 de enero de 2025.

EL REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 004 del 22 de enero de 2025, de los Registradores Especiales del Estado Civil del municipio de Cali – Valle, se reconoció el Vocero de una revocatoria de mandato de origen ciudadano, en el municipio de Cali Valle.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, es la de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que: "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley:.."

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el día 31 de julio de 2025, el Vocero de la iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "*REVOCATORIA DE MANDATO DEL ALCALDE DE CALI – PROMOTORES TRANSFORMACION MI COMUNA*", no presentó los apoyos ciudadanos requeridos.

Que el artículo 11 de la Ley 1757 de 2015, establece: "ENTREGA DE LOS FORMULARIOS Y ESTADOS CONTABLES A LA REGISTRADURIA. Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada."

Que en virtud de lo anterior este Despacho,



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 035 del 4 de agosto de 2025, "Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo vocero fue reconocido según resolución No. 004 del 22 de enero de 2025."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para una Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "REVOCATORIA DE MANDATO DEL ALCALDE DE CALI – PROMOTORES TRANSFORMACION MI COMUNA", la cual fue reconocida mediante la Resolución No. 004 del 22 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor OSCAR ACOSTA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.558.823, vocero de la iniciativa.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al mandatario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días de agosto de 2025.

JUAN CARLOS DORADO RÍOS

Registrador Especial del Estado Civil

Encargado de los dos despachos mediante las Res. No. 0481 de julio 30 de 2005.

Elaborado por: Lincoln Contreras O. / Coordinación Electoral
Revisado y aprobado por: Registradores Especiales del Estado Civil